

(DÉCIMA PRIMERA ACTA 2017- VERSIÓN PÚBLICA)

DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas del día veintidós de junio dos mil diecisiete. Presentes: la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, Representante Propietaria por parte de la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO); el señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; el señor Viceministro de Justicia, ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo; el señor Viceministro de Trabajo, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez; el señor Procurador Adjunto de la Procuraduría General de la República, licenciado Carlos Sergio Avilés Velásquez; la licenciada Celina Rodríguez Rosales, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Plan Internacional INC; el licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez, Representante propietario de la Sociedad Civil, por parte de la Fundación Silencio, FUNDASIL; la licenciada Sonia Margarita Franco Cardona, Representante suplente de la Sociedad Civil por parte de Save The Children; la licenciada María Martta Portillo, Representante Suplente de la Sociedad Civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina quien en la presente sesión fungirá como propietaria en sustitución de la licenciada Celia Yaneth Medrano; el licenciado José Francisco Lira Alvarado, Representante Suplente por parte de la Asociación de Municipios Micro Región el Bálsamo; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO PREVIO:** Elección de Presidente. Informó la Secretaria Ejecutiva que conforme a lo establecido en el artículo 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), el Consejo del Directivo elegirá entre sus miembros al Presidente, quien ejercerá el cargo durante dos años. La Presidencia será rotativa entre los representantes estatales y los de la sociedad. El Presidente representará judicial y extrajudicialmente al CONNA y presidirá las sesiones del Consejo Directivo. Agregó, que han sido electos los representantes de la sociedad civil de este Consejo Directivo, por lo que es oportuno que se nombre al Presidente, conforme a lo dispuesto en el referido artículo. En ese sentido, informó que resultaron electos como miembros propietarios: en representación de otras organizaciones que integran la RAC, la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, quien obtuvo 26 votos; la licenciada Celina del Carmen Rodríguez de Rosales, quien obtuvo 21 votos; en representación de los miembros de la RAC de Derechos Humanos, el licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez, quien obtuvo 13 votos, y la licenciada Celia Yaneth Medrano, quien obtuvo 11 votos. Como representantes suplentes en representación de otras organizaciones de la RAC, fueron electos: la licenciada María Martta Portillo de Álvarez, con 9 votos, y la Licenciada Sonia Margarita Franco Cardona, con 8 votos; asimismo, en representación de los miembros de la RAC de Derechos Humanos, el licenciado José Francisco Lira Alvarado, con 6 votos, y el Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, con 5 votos. Posteriormente, se procedió a recibir propuestas para la elección del Presidente del CONNA. Intervino la licenciada Celina Rosales, representante propietaria por Plan Internacional, quien manifestó que por su trayectoria y experiencia postulaba a la licenciada Alicia Ávila, destacando que es la persona que ha obtenido más votos lo que se traduce en un reconocimiento por parte de las entidades a su trabajo en la defensa de derechos de niñez y adolescencia. Seguidamente, intervinieron los licenciados Oscar Armando Morales y Francisco Lira, quienes expresaron su apoyo a la postulación de la licenciada Alicia Ávila, reconociendo su trayectoria profesional y su conocimiento sobre el funcionamiento del CONNA. Luego de

aceptada la postulación, se procedió a la votación y se adoptó el siguiente **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, LEPINA, **CONSIDERANDO: I)** Que el órgano supremo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia es el Consejo del Directivo, el cual debe elegir entre sus miembros al Presidente. De conformidad a lo prescrito en el artículo 141 de la LEPINA, *“El Consejo Directivo elegirá entre sus miembros al Presidente, quien ejercerá el cargo durante dos años. La presidencia será rotativa entre los representantes estatales y los de la sociedad”.* **II)** Que mediante acuerdo N°2 de la Sesión Ordinaria N° VIII de Consejo Directivo, de fecha 14 de mayo de 2015, fue electo el ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro, Viceministro de Hacienda, como Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por el período de dos años, contados a partir del veintisiete de mayo de dos mil quince; es decir, que concluyó su periodo presidencial el 27 de mayo de 2017, siendo necesario elegir Presidente entre los representantes de la sociedad civil ante el Consejo Directivo. **III)** Que los miembros representantes de la sociedad civil en el Consejo Directivo concluyeron su periodo el 18 de junio de 2017; por ello, mediante acuerdo N°7 de la Sesión Ordinaria N° IX de Consejo Directivo, de fecha 25 de mayo de 2017, fue electo el doctor Adolfo Antonio Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Plan Internacional INC, como Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por el período de comprendido desde el 28 de mayo hasta el 18 de junio de 2017. **IV)** Que la actual representación de la sociedad civil fue electa en Asamblea General de elección de la Red de Atención Compartida (RAC), el 16 de junio de 2017, por un periodo de dos años y seis meses. Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 141 de la LEPINA, corresponde elegir al Presidente o Presidenta del Consejo Directivo del CONNA entre los miembros de la sociedad civil ante el Consejo Directivo. **POR TANTO, CON BASE A SUS FACULTADES ACUERDA:** Elegir a **la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada**, como Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por el período comprendido del veintidós de junio de dos mil diecisiete al veintiocho de mayo del dos mil diecinueve. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO UNO: Fue verificada la existencia de quórum por parte de la señora Presidenta licenciada Alicia Ávila, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la LEPINA, declarando instalada la Décima primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, correspondiente al año dos mil diecisiete, con siete miembros propietarios y tres suplentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. La Presidenta sometió a aprobación la agenda, siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Seguimiento de Acuerdos; 4) Firma de actas; 5) Presentación de miembros del Consejo Directivo del CONNA representantes de la Sociedad Civil e Informe sobre el proceso de elección de los miembros de la sociedad civil integrantes del Consejo Directivo. 6) Solicitud de registro de la fundación Éxodo. 7) Informe sobre el proceso de formulación de estrategia para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes. 8) Varios: Presentación de medidas cautelares dictadas por las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. 9) Cierre de sesión. Intervino la licenciada Portillo, quien indicó que desea incorporar un punto varios para hacer del conocimiento de este Consejo Directivo información que considera relevante, referente a un empleado de una Junta de Protección. En virtud de la petición, se modificó la agenda incluyendo el punto varios **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Presentó informe la licenciada Zaira Navas, quien expuso que en la Décima Sesión Ordinaria de fecha ocho

de junio de dos mil diecisiete, el acuerdo número seis, literal a) Instruir a la Directora Ejecutiva del CONNA, para que realice un proceso de difusión sobre el cambio de fecha de la Asamblea de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo Directivo del CONNA. b) Publicar en medios de comunicación el cambio de fecha de la Asamblea para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo Directivo del CONNA. Dicho acuerdo ya fue cumplido. Una vez conocido el seguimiento de acuerdos, fue aprobado por unanimidad. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta. Los miembros del pleno procedieron a la respectiva firma. **PUNTO CINCO:** Presentación de miembros del Consejo Directivo del CONNA representantes de la Sociedad Civil e Informe sobre el proceso de selección de los miembros de la sociedad civil integrantes del Consejo Directivo. Intervino la licenciada Navas destacando que el periodo de duración de los representantes de Consejo Directivo de CONNA conforme al artículo 142 de la LEPINA es de dos años seis meses desde el momento de su elección; los representantes de sociedad civil anteriormente fungieron en el período del 19 de diciembre 2014 al 18 de junio 2017; en fecha 9 de marzo de 2017, el Consejo Directivo acordó proponer a los miembros de la RAC iniciar el proceso de elección y el 22 de marzo del mismo año la RAC designó a la comisión organizadora para el proceso de elección de representantes de sociedad civil ante el Consejo Directivo del CONNA, la cual quedó integrada por: la licenciada Roxana Nathaly Novoa de Romero, Fundación Educación y Cooperación (EDUCO); la licenciada Flora Muñoz, Plan Internacional Inc.; y el señor Vicente Vásquez, Asociación de Desarrollo Voces de Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad de El Salvador, ADVMES. Agrega, que el proceso de convocatoria inició el 10 de marzo, posteriormente la inscripción de candidaturas se realizó del 3 de abril al 31 de mayo, y la designación de votantes se desarrolló del 3 de abril al 16 de junio; la publicación de la convocatoria fue el 14 de junio y, finalmente, la Asamblea General de elección se llevó a cabo el 16 de junio de 2017, el mismo día se realizó la toma de protesta. Destacó que se recibieron 10 postulaciones, 9 en el periodo establecido y 1 en forma extemporánea sin documentación adjunta; la comisión calificó las postulaciones y verificó el cumplimiento de los requisitos, por lo que habiendo subsanado prevenciones se concluyó con 9 candidaturas, de las cuales fueron electos los representantes previamente presentados. Finalizada la presentación, se da por recibido el informe. **PUNTO SEIS:** Solicitud de registro de la fundación Éxodo. Fue presentada por la licenciada Griselda González, Subdirectora de Registro y Vigilancia, y la licenciada Carolina Castro, Jefa del Registro. Intervino la licenciada González, informando que la Fundación de Promoción y Capacitación Social Éxodo, es una entidad de nacionalidad Salvadoreña, de naturaleza privada constituida en 1996, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, siendo su representante legal la señora Mercedes Patricia Lazo de Parras. La finalidad de esta entidad es rehabilitar a nivel espiritual, físico, psíquico y educativo a personas de cualquier edad que sean aceptadas por la Fundación; con el objetivo de reintegrarlas a su familia o la sociedad en general y auxiliar a familias de personas de cualquier edad con alto riesgo de pérdida, moral, educativa y social. Su objetivo estratégico es utilizar un modelo de excelencia en el cuidado de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo a través del cual se desarrollen física, académica, emocional y espiritualmente en un ambiente de hogar; su cobertura territorial es del Municipio de Olocuilta, La Paz. Su área programática es de acogimiento institucional a niñas, niños y adolescentes bajo medida judicial; los componentes del programa son: recreación, talleres vocacionales, apoyo psicosocial, salud, educación, fortalecimiento de lazos familiares; el personal de la fundación es de: 11 Personas en el Área Administrativa, 1 Coordinadora en el Área Operativa, 2 Educadoras

en el Área de Educación, 1 Licenciada en Psicología, 1 Licenciada en Trabajo social, 1 Capacitadora de fondos, 2 Cocineras, 2 Pastores Evangélicos y 7 Responsables de los hogares. Su fuente de financiamiento proviene de entidades como: Convoy of hope, inc., Nuevos horizontes, Avícola salvadoreña, Fabril de aceites, Universidad evangélica, Café Tacuba, Quicosa, Beneficio de arroz, Freund y personas naturales; reflejan un detalle de ingresos por Doscientos setenta y nueve mil ochocientos quince dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; sus gastos administrativos son de Sesenta y seis mil trescientos sesenta y siete punto treinta y cinco dólares, sus gastos operativos son de Doscientos trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto veinte dólares y su inversión específica en niñez y adolescencia es de Doscientos trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto veinte dólares. Atiende una población de 37 niñas, niños y adolescentes. En virtud de lo presentado, se considera que esta fundación ha cumplido con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, por lo que se considera procedente sugerir se autorice su funcionamiento como Entidad de Atención de la niñez y la adolescencia, recomendándoles que adecuen los fines de sus estatutos a la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Analizada la solicitud y el expediente de autorización de la entidad, el Consejo determinó adoptar el siguiente **ACUERDO No.2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I)** Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. **II)** En fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, la señora Mercedes Patricia Lazo de Parras, en su calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN DE PROMOCION Y CAPACITACIÓN SOCIAL EXODO** que se abrevia **“EXODO”**, solicitó se autorice su funcionamiento como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; por resolución emitida a las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo dos mil diecisiete, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por la peticionaria y se remitió a evaluación técnica. **III)** En fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se emitió dictamen se recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la entidad, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. En dicho dictamen se concluyó que la organización cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como entidad de atención, con la observación de actualizar en sus estatutos, los fines y los objetivos, de conformidad a los principios y postulados recogidos en la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, evitando el empleo de terminología superada por dicha doctrina; las acciones que ésta desarrolla se destinan a la protección de derechos de la niñez y la adolescencia que se encuentran bajo medida judicial de acogimiento institucional en el municipio de Olocuilta, del departamento de La Paz, para que puedan alcanzar condiciones de vida digna y un desarrollo humano sustentable; en observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección

Integral de la Niñez y Adolescencia. **IV)** Habiéndose evaluado a la **FUNDACIÓN DE PROMOCION Y CAPACITACIÓN SOCIAL EXODO** que se abrevia “**EXODO**”, en su parte legal y técnica, se ha determinado que es una entidad de naturaleza privada, de nacionalidad salvadoreña, organizada como una fundación sin fines de lucro, bajo la ley de la materia, cuyos estatutos han sido aprobados por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Gobernación y debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones; por lo cual, está constituida bajo el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; los fines, objetivos y actuaciones de la Fundaciones, encaminados a la protección, se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registró. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Autorizar el Funcionamiento de la **FUNDACIÓN DE PROMOCION Y CAPACITACIÓN SOCIAL EXODO** que se abrevia “**EXODO**”, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. **II.** Inscríbase dicha Fundación en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. **III.** Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha ley, 35 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. **IV.** Recomiéndese a la **FUNDACIÓN DE PROMOCION Y CAPACITACIÓN SOCIAL EXODO** que se abrevia “**EXODO**”, revisar y actualizar los fines de sus estatutos, conforme a los principios y postulados recogidos en la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. **NOTIFIQUESE. PUNTO OCHO:** Informe sobre el proceso de formulación de estrategia para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes. Presentaron la licenciada Carolina Manzano, Subdirectora de Políticas y la licenciada Dolores González, Jefa de Departamento. La licenciada Manzano informó que los antecedentes a la formulación de esta estrategia son: 1. la evidencia y recomendaciones del estudio “Maternidad y unión en niñas y adolescentes: consecuencias en la vulneración de sus derechos, El Salvador 2015”; 2. Acuerdo de Gabinete de Gestión Social de formular la Estrategia de prevención del embarazo que involucre a instituciones claves (públicas, no gubernamentales y de cooperación); 3. A inicios de 2017 se nombró el Equipo Técnico Conductor del proceso de formulación de la estrategia. Se involucran instituciones como MINSAL, MINED, CONNA, ISDEMU, INJUVE, ISNA, SIS, Plan Internacional y el Fondo de Población de las Naciones Unidas. La hoja de ruta trazada es: 1. La preparación de condiciones, la cual finalizó en el mes de marzo; 2. La elaboración de la Estrategia que finalizará en junio; 3. Validación y retroalimentación, que finalizará a mitad del mes de agosto, 4. Aprobación y presentación pública, que se realizará a partir del mes de agosto y; 5. Su difusión. Seguidamente, interviene el ingeniero Solórzano señalando que en su opinión es oportuna la creación de una política de prevención de embarazos, y el liderazgo del Gabinete de Gestión Social es muy bueno, por lo que se espera que la definición de esta estrategia sea lo suficientemente clara. Posteriormente, interviene la licenciada Portillo indicando que debe

contarse con el apoyo financiero suficiente para implementar esta estrategia. La Directora Ejecutiva informa que existe una relación directa con la Secretaria Técnica y de Planificación de la Presidencia, que acompaña los procesos de planificación de políticas o estrategias; de igual manera, resaltó que la Política Nacional de Protección Integral la Niñez y Adolescencia (PNPNA), ya incorpora una línea de acción en esta materia, por lo que es necesario un instrumento más operativo, por lo que se optó por una estrategia de país. Seguidamente, la licenciada Dolores González continua la explicación del punto, manifestando que en la segunda etapa referente a la elaboración de la Estrategia se ha proyectado el desarrollo de talleres de formulación para el contenido programático, que incorporarán: a) Matriz de resultados elaborado con adolescentes organizados, integrantes del Foro Nacional de la Salud y personal técnico de las instituciones; b) Jornadas de revisión y coherencia: contenido programático y árbol de problemas (consultora, CONNA y UNFPA); c) Taller de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas (2 talleres). Por su parte, la licenciada Manzano agregó que esta Estrategia constituirá una herramienta de planificación que concreta lineamientos sobre embarazo y violencia sexual establecidos en la PNPNA, la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva y diversos instrumentos de gestión pública; tendrá en cuenta la evidencia científica y las intervenciones exitosas en prevención del embarazo ya implementadas en la región; por lo que se propone: mantener lo que ya hace el país en prevención del embarazo y elevar el alcance desarrollando nuevas intervenciones o fortaleciéndolas. Las actividades realizadas en la primera etapa sobre preparación de condiciones son: Diseño metodológico del proceso, contratación de asistencia técnica con cooperación de UNFPA, aprobación de una hoja de ruta y metodología por parte de los Titulares de las Instituciones responsables de su implementación, definición de mecanismos de coordinación del proceso, entre estos, la instalación de un Comité Directivo integrado por la Ministra de Salud, la Directora del CONNA y el Representante de País de UNFPA; y la integración del Equipo Técnico Conductor del proceso de formulación. En la etapa dos, sobre la elaboración de estrategia se tiene el diagnóstico: ¿por qué el embarazo en niñas y adolescentes? Se utilizará el método: modelo ecológico- árbol de problemas (determinación social a través de talleres); su fuente será el uso de evidencia científica y estudios realizados; así como experiencias exitosas en prevención del embarazo. En cuanto a las características de la estrategia y áreas de intervención se han identificado: Intervenciones integrales centradas en prevención primaria y secundaria (niñas y adolescentes en situación de embarazo o quienes ya son madres); armonización de 2 enfoques: derechos y género; áreas de intervención: educación, salud, entornos favorables (cambio cultural en familias/ comunidad), protección y restitución de derechos. Una vez presentado el contenido, la licenciada Navas destacó que en el proceso de construcción de la Estrategia han participado niñas, niños y adolescentes. Posteriormente, intervino la licenciada Franco quien externa sus felicitaciones al trabajo realizado, agrega que debe visualizarse con mayor influencia la prevención del segundo embarazo adolescente, pues es vital que se enfoque un esfuerzo específico a ello; además, que metodológicamente se promuevan acciones para trabajar con la población adolescente para identificar prácticas de las adolescentes y sus familias con relación a la prevención de embarazos. Concluidas las intervenciones, se emitió el siguiente **ACUERDO No. 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes ACUERDA: **Dar por recibido** el Informe sobre el proceso de formulación de Estrategia para la Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes. **COMUNÍQUESE. PUNTO NUEVE:** Varios: Presentación de

medidas cautelares dictadas por la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de La Libertad. Intervino la licenciada Zaira Navas presentando los informes en relación con las medidas dictadas en los expedientes administrativos JPLL-0351-37-17, JPLL-0363-37-17, JPLL-0370-37-17 y JPLL-0371-37-17 en cumplimiento del artículo 33 del RIFJPNA, el cual establece que cuando se adopte una decisión por uno o dos miembros de la Junta de Protección, dicha decisión deberá ser informada al Consejo Directivo; en este caso en particular la medida ha sido revisada y por ello solicita al Consejo la tenga por recibida. Seguidamente, interviene la licenciada Ávila, quien solicita al pleno emitir su voto, adoptando el siguiente **ACUERDO No 4.**- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134 inciso final de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y 33 del Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que es competencia del Consejo Directivo como máxima Autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, conocer sobre la adopción de medidas cautelares dictaminadas en razón de extrema Urgencia y Necesidad, en observancia de la defensa efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **II)** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 inc. 2º del Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, es facultad de las Juntas de Protección adoptar las medidas cautelares que sean pertinentes para la adecuada protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes; y someterlas a conocimiento de la Dirección Ejecutiva, en un plazo máximo de tres días hábiles; a efecto, de ser oportunamente informadas al Consejo Directivo del CONNA. **POR LO TANTO**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:** Dar por recibido el informe sobre la Medida Cautelar dictaminada por la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de La Libertad, a favor del adolescente ///// en el caso con referencia ///////////////. **NOTIFIQUESE. ACUERDO No 5.**- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134 inciso final de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y 33 del Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que es competencia del Consejo Directivo como máxima Autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, conocer sobre la adopción de medidas cautelares dictaminadas en razón de extrema Urgencia y Necesidad, en observancia de la defensa efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **II)** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 inc. 2º del Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, es facultad de las Juntas de Protección adoptar las medidas cautelares que sean pertinentes para la adecuada protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes; y someterlas a conocimiento de la Dirección Ejecutiva, en un plazo máximo de tres días hábiles; a efecto, de ser oportunamente informadas al Consejo Directivo del CONNA. **POR LO TANTO**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:** Dar por recibido el informe sobre la Medida Cautelar dictaminada por la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de La Libertad, a favor del niño ////////////// en el caso con referencia ///////////////. **NOTIFIQUESE. ACUERDO No 6.**- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134 inciso final de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y 33 del Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que es competencia del Consejo Directivo como máxima Autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, conocer

señora Presidenta informó da por cerrada la sesión, a las nueve horas con quince minutos, del día jueves veintidós de junio de dos mil diecisiete, y para constancia de los acuerdos adoptados firmamos.

Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada.
Fundación EDUCO.

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano.
Viceministro de Hacienda.

Ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo
Viceministro de Justicia

Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez.
Viceministro de Trabajo.

Licenciado Carlos Avilés
Procurador Adjunto de la Procuraduría
General de la República.

Licenciada Celina Rodríguez Rosales
Plan Internacional INC.

Licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez
Fundación Silencio.

Licenciada Sonia Margarita Franco Cardona
Save the Children.

Licenciada María Martta Portillo.
Fundación Pro Obras de Promoción Humana
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina.

Licenciado José Francisco Lira Alvarado
Asociación Municipios Microrregión del
Bálsamo.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo.

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 6 literal b), 19 letra e) y 24 de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.